

ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABIL DAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



Ciudad de México a 08 de junio de 2022 AAO/DGSCC/DSIARB/VP/0676/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 AND PERSOL EN VÍA PÚBLICA

SERGIO IVÁN VALDEZ YÁÑEZ COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

PARQUES Y JARDINES Recepción: Way de Día: 13 /06 /202 Hora: 10 /50

COORDINACIÓN DE OPERACIÓN

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Po la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica Ciudad de México. de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 20 pp, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud de C. María del Carmen Luna Morales ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 02 de marzo de 2022, a la que se le asignó el número de Dictamen 1044 ingresada en el "MIERCOLES CIUDADANO", donde solicita la valoración de 1 árbol ubicado en

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento

lo siguiente:

- En fecha 02 de junio de 2022, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información
- Con fecha 02 de junio de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Dictamen 1044

agina1|4 CIUDAD INNOVADORA Y DE





ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

| SOLICITANTE: FECHA: DIRECCIÓN | | María del Carmen Luna Morales 2-junio-2022 Eliminado el do | | | но | HORA: | | Miskell & Oudering Quite Com | | | UBICACIÓN Via Publica DICTAMEN NO. 1044 | | | | |
|-------------------------------------|---|---|-----|----------------|----------|--------|-----------------------|---------------------------------|-----------------------|-------------------------------|---|---------------|----------------|------------|--|
| No | NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO | DOMICILIO | | UBICACIÓN | ALTURA m | DAP cm | DIÁMETRO DE COPA m | ESTRUCTURA | CONDICIÓN GENERAL | EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS) | PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m | OTROS VALORES | INTERFERENCIAS | TRATAMENTO | OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES |
| 1 | EUCALIPTO//Eucalyptus camantaliensis | Eliminado el domicilio | u . | Spore la Presa | 12 | 35 | 7 | Susceptible de Mejora | Declinante incipienta | 6.9.20 | Menos de 5 | Ninguno | Fachadas | Poda | Arbol plantado en un costado de la casa sobre la presa Mixcoac, donde tiene ramas muy bajas que se proyectan a la facheda de la casa coasionando humedad en la barda y tiene copa desbajanceada que se proyecta a la casa. |

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118, NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADE-001-RNAT-2015, numerales6,6.3, 6.3.1, 6.3.1.1, 6.3.1.3, y dernás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender

ELABORO

Filiberto Barrueta Villa Poda y derribo adscrito a la Alcaldía Álvaro Obregón de Acuerdo

a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 No. De acreditación 990 **REVISÓ**

Biol. Doroteo Santos Zafra
Dictaminador de arbolado urbano de acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015

No. De acreditación 20

Dictamen 1044

Página2|4 CIUDAD INNOVADORAY DE

DERECHOS / NUESTRA CASA

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 0 50, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)





ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

| DIRECCIÓN | Eliminado el o | domicilio | Via Publica DICTAMEN NO. 1044 |
|-----------------------|----------------------------------|-----------|---------------------------------|
| FECHA: | 2-junio-2022 | HORA: | * |
| and the second second | María del Carmen Luna Morales | FOLIO: | UBICACIÓN |

Archivo fotográfico

Dictamen 1044

Pagina3|4 CIUDAD INNOVADORAY DE







ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



| | 1 1 | | | | | | A STATE OF THE STA | |
|----|----------------------|---------------------|-------------|------------|----------------------|--------------|--|----------|
| ١. | Se dictaminó proc | cedente la poda de | 1 (uno) | árbol de l | la especie | EUCALIP | O/Euca | lyptus |
| | camaldulensis; qu | ue se yergue en | | Elimi | iminado el domicilio | | | |
| | esta Alcaldía Álva | | | | | | | |
| | cumplimiento de lo | establecido en la | Ley Amb | iental de | Protección | a la Tierr | a en el l | Distrito |
| | Federal, así como | la Norma Ambient | tal para el | Distrito F | ederal NAI | OF-001-RN | IAT-2015 | 5, para |
| | garantizar el estric | | | | | | | |
| | aplicarse en la real | | des de po | da, derrib | o, trasplant | e y restitud | ión de á | rboles, |
| | previo a la ejecució | on de los trabajos. | | | | | | |
| | | | | | | | | |

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 1 (uno) árbol de la especie EUCALIPTO/Eucalyptus camaldulensis; que se yergue en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sito autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENE

MTRO EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD ETDL/IG/R/AMP/srp*

Dictamen 1044

Página4 | 4 CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 0 150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)